

Seguro Asistencia en Viaje



Documento de información sobre el producto de seguro

SOS Seguros y Reaseguros, S.A.

España - Registro: C627

Producto: Asistencia en Viaje Particulares

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se encuentra disponible en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, en las Especiales, facilitadas en todo momento de contratación de la póliza.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro diseñado para particulares que se desplazan fuera de su país de residencia habitual, cubriendo asistencia médica e incidencias de viaje que pudieran ocurrir durante su desplazamiento.



¿Qué se asegura?

GARANTÍAS DE ASISTENCIA MÉDICA

- ✓ Gastos médicos, farmacéuticos, hospitalización en el país de origen.
- ✓ Gastos médicos, farmacéuticos, hospitalización en el extranjero.
- ✓ Gastos médicos de hospitalización en el país de origen o residencia por continuidad.
- ✓ Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero.
- ✓ Anticipo de fianzas por hospitalización en el extranjero.
- ✓ Prolongación de estancia.
- ✓ Envío de medicamentos al extranjero.
- ✓ Traslado sanitario o repatriación médica.
- ✓ Avión sanitario en Europa y Ribereños Mediterráneo.
- ✓ Envío de médico especialista al extranjero.
- ✓ Segunda opinión médica para desplazados.
- ✓ Gastos de regreso por alta hospitalaria.

GARANTÍAS DE ASISTENCIA EN VIAJE

- ✓ Gastos de desplazamiento de un acompañante.
- ✓ Gastos de estancia para acompañante de asegurado hospitalizado.
- ✓ Gastos de regreso de acompañantes.
- ✓ Retorno de menores.
- ✓ Traslado o repatriación de restos mortales.
- ✓ Gastos de desplazamiento del acompañante de restos mortales.
- ✓ Gastos de estancia del acompañante de restos mortales.
- ✓ Retorno de acompañantes del fallecido.
- ✓ Ayuda familiar.
- ✓ Pérdida o robo de documentos personales en el extranjero.
- ✓ Apertura y reparación de cajas de seguridad.
- ✓ Pérdida de llaves del hotel.
- ✓ Pérdida de llaves de la vivienda.
- ✓ Envío de objetos olvidados durante el viaje.
- ✓ Fianzas y gastos procesales en el extranjero.
- ✓ Asistencia jurídica en el extranjero.
- ✓ Asistencia en el domicilio.

GARANTÍAS DE INCIDENCIAS EN VIAJES Y VUELOS

- ✓ Demora en la entrega de equipajes facturados en transporte público.
- ✓ Demora del viaje.
- ✓ Pérdida de conexiones.
- ✓ Demora del viaje por sobreventa.
- ✓ Cancelación del viaje.
- ✓ Acceso a servicios V.I.P. por incidencias en viaje.
- ✓ Regreso anticipado del asegurado por fallecimiento de un familiar.
- ✓ Regreso anticipado del asegurado por hospitalización de un familiar.
- ✓ Regreso anticipado del asegurado por siniestro grave en la residencia.
- ✓ Pérdida o robo del equipaje.

GARANTÍAS DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE Y RC

- ✓ Servicio de información al viajero.
- ✓ Consulta o asesoramiento médico a distancia.
- ✓ Servicios de Trámites Administrativos para hospitalización en el extranjero.
- ✓ Servicio de información asistencial.
- ✓ Transmisión de mensajes urgentes.
- ✓ Localización de equipajes u objetos personales perdidos.
- ✓ Guía de países.
- ✓ Responsabilidad Civil Privada.

GARANTÍAS OPCIONALES

- ✓ Rescate en pistas.
- ✓ Gastos de ambulancia por accidente de esquí.
- ✓ Gastos de muletas por accidente de esquí.
- ✓ Gastos de forfait de esquí.
- ✓ Pérdida de clases de esquí.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Países en guerra o no recomendados por el MAE.
- ✗ Siniestros no comunicados.
- ✗ Práctica como profesional de cualquier deporte, deportes en competición.
- ✗ Práctica de deportes de invierno.
- ✗ Práctica de actividades notoriamente peligrosas o de alto riesgo.
- ✗ Intervenciones quirúrgicas no necesarias para curación.
- ✗ Autolesiones causadas intencionadamente, el suicidio o el intento de suicidio.
- ✗ Siniestros ocurridos en montañas, simas, mares, selvas o desiertos.
- ✗ Participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
- ✗ Guerras, terrorismo, tumultos populares, huelgas, fenómenos de la naturaleza.
- ✗ Consumo de bebidas alcohólicas, drogas o medicamentos.
- ✗ Tratamiento, diagnóstico y rehabilitación de enfermedades mentales o nerviosas.
- ✗ Los riesgos extraordinarios tales como guerras, terrorismo, tumultos populares, huelgas, o conflictos laborales.
- ✗ Riesgos derivados de los fenómenos de la naturaleza.
- ✗ Asegurados con edad superior a 70 años.
- ✗ Utilización de medios aéreos o marítimos que no sean transporte público.
- ✗ Utilización de helicópteros.
- ✗ Siniestros sujetos a la no conformidad de organismos internacionales.
- ✗ Viajes superiores a 180 días consecutivos.
- ✗ Servicios de rescate.
- ✗ Epidemias, pandemias, cuarentena médica y catástrofes naturales tanto en el país de origen como en el país de destino.
- ✗ La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes de vuelo o certificados de vacunación.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

GARANTÍAS DE ASISTENCIA MÉDICA Y ASISTENCIA EN VIAJE.

- ! Gastos médicos que superen los 18.000 €.
- ! Gastos médicos en el país de origen que superen el límite que se indica en las condiciones particulares 1.500€.
- ! Enfermedades congénitas, afecciones crónicas o dolencias bajo tratamiento médico anterior al inicio del viaje.
- ! Exámenes médicos generales y medicina preventiva.
- ! Viajes para recibir tratamiento médico.
- ! Diagnóstico, seguimiento, tratamiento e interrupción voluntaria del embarazo, y partos.
- ! Adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o reparación de prótesis de cualquier tipo.
- ! Tratamientos odontológicos, oftalmológicos y otorrinolaringológicos.
- ! Cuando el siniestro se produzca en el extranjero, cualquier gasto médico incurrido en España.
- ! Tratamientos especiales, cirugías experimentales, cirugía plástica o reparadora y los no reconocidos por la ciencia médica occidental.
- ! Tratamiento, diagnóstico y rehabilitación de enfermedades mentales o nerviosas.
- ! Gastos médicos inferiores a lo estipulado en las condiciones particulares.

GARANTÍAS DE ASISTENCIA EN VIAJE

- ! Gastos de entierro y ceremonia.
- ! Coste del ataúd.

GARANTÍAS DE INCIDENCIAS EN VIAJES Y VUELOS

- ! Sustracción cometida al descuido, sin que medie violencia ni intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.
- ! Dinero efectivo, colecciones, documentos, material profesional ,usb, gafas y lentes, billetes de viaje.
- ! Desgaste, mal embalaje,frágil o mal embalado.
- ! Robo en camping o en alojamientos que no sean fijos.
- ! Objetos no vigilados.
- ! Derrame de líquidos.
- ! Vehículos a motor, accesorios y complementos.

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- ! No están incluidas las situaciones de agravación de un accidente ocurrido con anterioridad a la formalización de la póliza.
- ! Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- ! Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, política o asociaciones.
- ! Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase.

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- ! Los daños a los objetos confiados por cualquier título al Asegurado.
- ! Responsabilidad Civil por la propiedad-poseción de animales, de piscinas, de depósitos de combustible, etc.
- ! Responsabilidad Civil derivada de actividades empresariales, sindicales o comunitarias.
- ! Responsabilidad Civil derivada de la propiedad y/o tenencia de armas, vehículos a motor.
- ! Responsabilidad Civil por el alojamiento temporal de menores, amigos, etc.
- ! Responsabilidad Civil por daños a los bienes confiados.
- ! Responsabilidad derivada de la práctica de deportes como profesional y de las siguientes modalidades, aunque sea como aficionado, Alpinismo, boxeo, bosleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, artes marciales y los practicados con vehículos a motor.

GARANTÍAS OPCIONALES

- ! Esqui: Las garantías contratadas no comprenden las consecuencias de un accidente en montaña fuera de pistas.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Se garantizan los eventos asegurados producidos dentro del ámbito territorial contratado específicamente en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Antes de la conclusión del contrato, declarar al asegurador todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- A pagar la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- Comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.
- Dar al asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima en las condiciones estipuladas en la póliza, pudiendo pactarse el fraccionamiento de la misma. Si se han pactado primas periódicas, la primera de ellas será exigible una vez firmado el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y finaliza en la fecha indicada en las condiciones particulares. En cualquier caso, la cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el recibo de prima, salvo pacto en contrario.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En el supuesto de seguro individual de duración superior a seis meses puede resolver el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha en la que el asegurador le entregue la póliza o documento de cobertura provisional. La facultad unilateral de resolución del contrato deberá ejercitarse por el tomador mediante comunicación dirigida al asegurador a través de un soporte duradero, disponible y accesible para éste y que permita dejar constancia de la notificación. Esta comunicación deberá hacerse antes de que venza el plazo antes indicado. A partir de esa fecha cesará la cobertura por parte del asegurador y el tomador del seguro tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al período de tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia. El asegurador dispondrá para ello de un plazo de 30 días a contar desde el día que reciba la comunicación de rescisión.